



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

#### N° 040 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 12 OCT. 2023

#### VISTOS:

El Memorandum N° 01619-2023-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2023, Informe N° 271-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/08/2023, Informe N° 766-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 08/08/2023, Informe N° 185-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/08/2023, Informe N° 45-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 17/07/23, Carta N° 33-2023-EBR-MCA de fecha 13/07/2023, Notificación N° 020-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 10/07/2023, Carta N° 017-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 30/06/2023, Informe N° 200-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 22/06/2023, Notificación N° 014-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 26/05/2023, Carta N° 10-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 19/05/2023, Carta N° 23-2023-EBR-MCA de fecha 19/05/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R. APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: “Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra”; así también, el artículo 33° establece: “33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UEI EFECTUAR LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN EL BANCO DE INVERSIONES. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y **Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 461-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22, que Aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, que estipula lo siguiente: (...)**8.3.3.9.1. La UEI es responsable de evaluar, justificar, aprobar, registrar, y ejecutar las modificaciones que, durante la ejecución física de la inversión, resulten indispensables para cumplir con los objetivos de la inversión, siempre y cuando estas modificaciones no varíen la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión, asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 indica: “ Que las causales para las ampliaciones presupuestales, pueden ser, por actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicional y obras nuevas (...);**

Que, el principio de jerarquía, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que “La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado”. Con ello, se reconoce dentro de nuestro sistema jurídico, el principio de supremacía constitucional, en virtud al cual, se consagra el predominio que corresponde a la Constitución Política del Estado, por encima de todas las fuentes del Derecho existentes y así sucesivamente. Esta constituye por excelencia la pauta llamada a definir en modo determinante, el conflicto entre dos normas, en la medida que este representa la esencia misma del sistema piramidal o escalonado bajo el cual, se encuentra estructurado nuestro sistema jurídico y en esa medida, nada justificará que se pretenda hacer prevalecer para un caso concreto, lo dispuesto por una norma de grado inferior frente a otra de jerarquía superior, pues el diseño mismo de nuestro sistema de fuentes implica que las normas inferiores adquieran validez en función de las superiores, y que, en atención a lo dispuesto por la constitución, resulta evidente que, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 09/11/2022, se aprobó el expediente técnico de la IOARR: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**”, con Código Unificado de inversión N° 2516284; para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 5 826, 458.03 (Cinco millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 03/100 Soles); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 30/11/2022, se aprobó el expediente técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01; CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** - por actualización, de costos (incremento presupuestal – costo directo) y por reformulación presupuesto analítico de gastos generales y reformulación de presupuesto analítico de gastos de supervisión, de la IOARR con Código Unificado de Inversión N° 2516284, teniendo un presupuesto adicional de S/. 167,197,80 soles, con el presupuesto total actualizado por la suma de S/. 5 993, 655.83; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 083-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 21/12/2022, se aprobó el expediente técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la OARR en mención, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, con un presupuesto adicional de S/. 844,399.82 soles, con el presupuesto total actualizado por la suma de S/. 6 838,055.65 soles; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 156-2022-GR/APURIMAC/GG de fecha 23/05/2022, se aprobó la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la OARR en mención, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, con un presupuesto adicional de S/. 867,423.48 soles, con un presupuesto total actualizado por la suma de S/. 7 705,479.12 soles; **ello, bajo responsabilidad,**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N° 23-2023-EBR-MCA el Ing. Esteban Bustos Romero– Residente de Obra remite al Supervisor el Informe N° 070-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 19/05/2023 sobre el Expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO Y MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO** - del proyecto con CUI N° 2516284, para su revisión y fines, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, mediante CARTA N° 10-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de obra remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de proyectos de Inversión el Informe N° 38-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 19/05/2023, sobre **ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costo y modificación al expediente técnico** - del proyecto con CUI N° 2516284, del cual podemos inferir y extraer de la toma fotográfica lo siguiente:

(...)

**CONCLUSIONES**

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, se debe expresar sobre la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04** lo siguiente:

- ✓ La actualización de costos y modificaciones al expediente técnico es necesaria para reflejar los precios reales del mercado y garantizar una asignación adecuada de recursos para adquirir los equipos y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto.
- ✓ El monto actualizado del expediente técnico modificado refleja un aumento significativo en comparación con el presupuesto de obra inicial, lo cual evidencia la importancia de realizar ajustes financieros para cubrir los costos actualizados y garantizar la viabilidad del proyecto.
- ✓ El equipo "Sistema de Detección Molecular de Patógenos, el "Sistema de Monitoreo y manejo de la Higiene" y el "Destilador de Agua" son componentes clave en el control de calidad y garantía de la funcionalidad del proyecto, por lo que su adquisición es fundamental.
- ✓ La ampliación presupuestal del componente de Equipamiento y Mobiliario en necesaria para cubrir los cambios de costo identificados y asegurar que se cuente con los recursos suficientes para adquirir los equipos necesarios y garantizar la calidad y seguridad del proyecto.
- ✓ La actualización del presupuesto analítico financiero muestra un incremento generalizado en los diferentes componentes del costo, lo cual destaca la importancia de llevar a cabo una adecuada planificación financiera y realizar ajustes según las necesidades del proyecto.

**RECOMENDACIONES**

La supervisión se pronuncia a favor de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, por el monto de S/ 458,601.81** soles, toda vez que existe sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para continuar con la ejecución del proyecto IOARR: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 014-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 26/05/2023, se remite las observaciones realizadas al expediente de ampliación presupuestal N° 04 emitida por el Coordinador de Supervisión para su respectiva evaluación e informe correspondiente, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 200-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 22/06/2023, el Ing. Esteban Bustos Romero – Residente de obra, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite expediente de ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costos y modificaciones al expediente técnico, del proyecto IOARR en mención, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante CARTA N° 017-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de obra remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de proyectos de Inversión el Informe N° 43-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 30/06/2023, sobre **ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costo y modificación al expediente técnico** - del proyecto con CUI N° 2516284, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 020-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/WCC de fecha 10/07/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa se remite las observaciones realizadas al expediente de ampliación presupuestal N° 04 ya que denota un sustento técnico NO IDÓNEO para la continuidad del trámite no correspondiente, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que describe en el citado documento;**

Que, mediante CARTA N° 33-2023-EBR-MCA el Ing. Esteban Bustos Romero– Residente de Obra remite al Supervisor el Informe N° 230 – 2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 13/07/2023, sobre la subsanación de observaciones de expediente de ampliación presupuestal N° 04 por actualización de costos, del proyecto IOARR:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, las mismas que se describen en el documento citado, del cual podemos inferir y extraer de la toma fotográfica lo siguiente:

(...)

**SUBSANACIÓN 01:** Se han corregido los montos en la base de datos, en concordancia con la SUSTENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE MANO DE OBRA POR COMPARACIÓN DE PRECIOS, según el siguiente cuadro:

|   | PRESUPUESTO APROBADO PERIODO 2021-2022 | PRESUPUESTO ACTUALIZADO PERIODO 2022-2023 | INCREMENTO |
|---|--|---|------------|
| MANO DE OBRA: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO               | 1,519,948.19                           | 1,647,460.62                              | 127,512.43 |
| EQUIPOS: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO                    | 79,815.86                              | 75,381.65                                 | - 4,434.21 |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 01 | 120,803.56                             | 130,938.09                                | 10,134.53  |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 01      | 4,197.19                               | 3,964.01                                  | - 233.18   |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 01  | 241,397.52                             | 261,648.99                                | 20,251.47  |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 01       | 85,217.87                              | 80,483.54                                 | - 4,734.33 |
| MANO DE OBRA: DEDUCTIVOS DE OBRA 01                     | 85,521.52                              | 92,696.14                                 | 7,174.62   |
| EQUIPOS: DEDUCTIVOS DE OBRA 01                          | 3,294.59                               | 3,111.56                                  | - 183.03   |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 02 | 18,353.29                              | 19,893.00                                 | 1,539.71   |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 02      | 826.24                                 | 780.34                                    | - 45.90    |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 02  | 105,233.16                             | 114,061.45                                | 8,828.29   |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 02       | 6,126.34                               | 5,785.99                                  | - 340.35   |
| MANO DE OBRA: DEDUCTIVOS DE OBRA 02                     | 26,110.04                              | 28,300.48                                 | 2,190.44   |
| EQUIPOS: DEDUCTIVOS DE OBRA 02                          | 799.43                                 | 755.02                                    | - 44.41    |
| EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO                          | 2,066,193.64                           | 2,215,534.47                              | 149,340.83 |

**SUBSANACIÓN 02:** Se han realizado el cálculo de ACTUALIZACIÓN DE MANO DE OBRA A TRAVÉS DE LA FORMULA POLINÓMICA, se adjunta los resúmenes siguientes:

- A través de este método, se debe considerar la aplicación de la fórmula polinómica, la misma que delimitará el periodo inicial desde JULIO 2022, hasta el periodo deseado hasta MAYO 2023, considerando los índices unificados correspondientes, sobre ello se toman las siguientes consideraciones técnicas:

| Mononimo | A     | B    | C  | D                                       | E      | PRESUPUESTO BASE |                         | K     |       |
|----------|-------|------|----|---|--------|------------------|-------------------------|-------|-------|
|          |       |      |    |   |        | Presupuesto Base | Presupuesto Actualizado |       |       |
| M        | 0.296 | 100% | 47 | MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES        | 794.78 | 794.78           | 950.44                  | 0.824 | 0.323 |
| Ac       | 0.365 | 100% | 33 | ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO         | 879.71 | 879.71           | 965.34                  | 0.892 | 0.979 |
| Ag       | 0.371 | 100% | 34 | AGREGADO FINO                           | 307.46 | 307.46           | 362.47                  | 1.179 | 0.375 |
| C        | 0.397 | 100% | 21 | CEMENTO PORT-LANO TIPO I                | 495.60 | 495.60           | 479.78                  | 1.033 | 0.100 |
| H        | 0.016 | 100% | 37 | HERRAMIENTA MANUAL                      | 391.67 | 391.67           | 403.93                  | 1.031 | 0.317 |
| D        | 0.130 | 100% | 28 | DOLAR                                   | 750.90 | 750.90           | 757.02                  | 1.009 | 0.108 |
| L        | 0.397 | 100% | 49 | LOSETA                                  | 331.41 | 331.41           | 331.41                  | 1.000 | 0.997 |
| I        | 0.225 | 100% | 39 | INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR | 550.96 | 558.89           | 526.96                  | 1.058 | 0.238 |

$K = 0.250^{(M/M_0)} + 0.085^{(Ac/A_0)} + 0.071^{(Ag/A_0)} + 0.097^{(C/C_0)} + 0.016^{(H/H_0)} + 0.189^{(D/D_0)} + 0.097^{(L/L_0)} + 0.225^{(I/I_0)}$   $K = 1.034$

- Por tanto, esta residencia de obra, presenta la SUSTENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE MANO DE OBRA A TRAVÉS DE LA FORMULA POLINOMICA, según el siguiente cuadro:

|   | PRESUPUESTO APROBADO PERIODO 2021-2022 | PRESUPUESTO ACTUALIZADO PERIODO 2022-2023 | INCREMENTO |
|---|--|---|------------|
| MANO DE OBRA: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO               | 1,519,948.19                           | 1,639,250.27                              | 119,302.08 |
| EQUIPOS: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO                    | 79,815.86                              | 83,748.68                                 | 3,932.82   |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 01 | 120,803.56                             | 130,304.54                                | 9,500.98   |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 01      | 4,197.19                               | 4,544.07                                  | 346.88     |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 01  | 241,397.52                             | 260,284.95                                | 18,887.43  |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 01       | 85,217.87                              | 85,797.46                                 | 579.59     |
| MANO DE OBRA: DEDUCTIVOS DE OBRA 01                     | 85,521.52                              | 92,218.93                                 | 6,697.41   |
| EQUIPOS: DEDUCTIVOS DE OBRA 01                          | 3,294.59                               | 3,497.38                                  | 202.79     |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 02 | 18,353.29                              | 19,801.70                                 | 1,448.41   |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - MAYORES METRADOS 02      | 826.24                                 | 890.49                                    | 64.25      |
| MANO DE OBRA: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 02  | 105,233.16                             | 113,481.54                                | 8,248.38   |
| EQUIPOS: ADICIONALES DE OBRA - PARTIDAS NUEVAS 02       | 6,126.34                               | 6,364.17                                  | 237.83     |
| MANO DE OBRA: DEDUCTIVOS DE OBRA 02                     | 26,110.04                              | 28,161.50                                 | 2,051.46   |
| EQUIPOS: DEDUCTIVOS DE OBRA 02                          | 799.43                                 | 859.21                                    | 59.78      |
| EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO                          | 2,066,193.64                           | 2,219,730.85                              | 153,537.21 |

**SUBSANACIÓN 03:** Se han realizado la subsanación, a través de la visación expresa del supervisor de obra, en la totalidad de los folios del expediente.

Por lo expuesto, elevo a través de su despacho, el presente INFORME DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS; para su conocimiento, evaluación y fines consecuentes.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

040

Que, mediante Informe N° 45-2023-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 17/07/23, el Ing. Fredy Quispe Ferrel – Supervisor de Obra – remite levantamiento de observaciones al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)  
**CONCLUSIONES**

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, se debe expresar sobre la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 lo siguiente:

- La actualización de costos y modificaciones al expediente técnico es necesaria para reflejar los precios reales del mercado y garantizar una asignación adecuada de recursos para adquirir los equipos y cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto.
- El monto actualizado del expediente técnico modificado refleja un aumento significativo en comparación con el presupuesto de obra inicial, lo cual evidencia la importancia de realizar ajustes financieros para cubrir los costos actualizados y garantizar la viabilidad del proyecto.
- El equipo de control de calidad se efectuará el deductivo correspondiente teniendo en consideración el informe efectuado por parte del coordinador de proyectos de inversión.
- La relación a equipos de video vigilancia se efectuará el deductivo teniendo en consideración que en el costo directo del expediente se ha considerado dichos equipos dentro de una partida existiendo duplicidad.
- La ampliación presupuestal del componente de Equipamiento y Mobiliario en necesaria para cubrir los cambios de costo identificados y asegurar que se cuente con los recursos suficientes para adquirir los equipos necesarios y garantizar la calidad y seguridad del proyecto.
- La actualización del presupuesto analítico financiero muestra un incremento generalizado en los diferentes componentes del costo, lo cual destaca la importancia de llevar a cabo una adecuada planificación financiera y realizar ajustes según las necesidades del proyecto.

**RECOMENDACIONES**

La supervisión se pronuncia a favor de la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, por el monto de S/ 429,352.45 soles, toda vez que existe sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO para continuar con la ejecución del proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 185-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 04/08/2023, emanada por el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y solicita **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTO Y MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto con CUI N° 2293663, argumentado lo siguiente:

(...)  
**CONCLUSIONES**

- ❖ Del contenido descrito en la sección **C. Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- ❖ De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visión del presente expediente y la **OPINIÓN FAVORABLE** por parte del Supervisor de Obra – Fredy Quispe Ferrel a través del INFORME N° 045-2023-FQF-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUPERVISOR, así como lo descrito por el Residente de Obra – ARQ. Esteban Bustos Romero a través de la Carta 033-2023-EBR-MCA y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** para **tramitar** el expediente de Modificación N° 04 por actualización de costos de la inversión: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con base al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE OBRA                | EXP. TÉCNICO        | EXP. TÉCNICO ADIC N° 01 | EXP. TÉCNICO ADIC N° 02 | EXP. TÉCNICO ADIC N° 03 | ACT. DE COSTOS    | DEDUCTIVO DE OBRAS | INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 04 | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 |
|------------------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| <b>COSTO DIRECTO</b>               | 5,260,639.64        | 5,310,278.63            | 6,154,678.51            | 7,022,101.99            | 373,788.74        | -                  | 373,788.74                    | 7,395,890.73                |
| GASTOS GENERALES (3.93%)           | 206,584.92          | 298,448.33              | 298,448.33              | 298,448.33              | 103,527.04        | -                  | 103,527.04                    | 401,975.37                  |
| EQUIPAMIENTO                       | 161,544.91          | 161,544.91              | 161,544.91              | 161,544.91              | -                 | -75,592.02         | -75,592.02                    | 85,952.89                   |
| SUPERVISIÓN (1.20%)                | 65,459.34           | 91,154.68               | 91,154.68               | 91,154.68               | 28,228.69         | -                  | 28,228.69                     | 119,383.37                  |
| GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)        | 27,576.02           | 27,576.02               | 27,576.02               | 27,576.02               | -                 | -                  | -                             | 27,576.02                   |
| GASTOS DE CAPACITACIÓN (0.79%)     | 44,793.50           | 44,793.50               | 44,793.50               | 44,793.50               | -                 | -                  | -                             | 44,793.50                   |
| EXPEDIENTE TÉCNICO INC IGV (0.73%) | 41,464.65           | 41,464.65               | 41,464.65               | 41,464.65               | -                 | -                  | -                             | 41,464.65                   |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)        | 18,395.04           | 18,395.04               | 18,395.04               | 18,395.04               | -                 | -                  | -                             | 18,395.04                   |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>5,826,458.03</b> | <b>5,993,655.82</b>     | <b>6,838,055.64</b>     | <b>7,705,479.12</b>     | <b>505,544.47</b> | <b>75,592.02</b>   | <b>429,952.45</b>             | <b>8,135,431.58</b>         |





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- ❖ Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior Cuadro N° 10, Detalle Final - Modificación N° 04, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el y el **Supervisor de Obra - Ing. Fredy Quispe Ferrel**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- ❖ Se debe expresar que el presente informe se da considerando específicamente el aspecto técnico sustentado en el expediente de modificación, el mismo que ha sido avalado por el Supervisor de Obra, es así que se solicita a su despacho se proceda con la corroboración correspondiente y se derive el presente a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la evaluación correspondiente de la procedencia o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 04 para su aprobación; **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.**

Que, mediante **Informe N° 766-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 08/08/2023**, el Ing. Juan A. Tuñoque Baldera Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, indicando: *“En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra, residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que expediente de modificación en fase de ejecución N° 04, con incremento presupuestal por actualización de costos y deductivos de equipamiento, está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico del expediente de modificación en fase de ejecución N° 04 con incremento presupuestal por actualización de costos y deductivos de equipamiento; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, la Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, cumple con otorgar opinión favorable al expediente de modificación en fase de ejecución N° 04 con incremento presupuestal por actualización de costos y deductivos de equipamiento, en los términos aprobados por el supervisor del proyecto; por tanto, dentro del plazo establecido, cumpla con remitir a su despacho, a fin de que en adición a sus funciones en su condición de área usuaria y unidad orgánica, cumpla con efectuar el último filtro, y disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación vía acto resolutorio y posterior registro”; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;*

Que, mediante **Informe N° 271-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 09/08/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, del proyecto con CUI N° 2516284, con un presupuesto adicional de **SI. 429,952.45 soles**, siendo el presupuesto total del proyecto de **SI. 8,135,431.58 soles**, indicando: *“De acuerdo al análisis de la Dirección Regional de Supervisión, considerando a la base legal del presente Informe y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra Residente de obra, Supervisor de Obra, quienes declaran que el Expediente de modificación en fase de ejecución N° 04, con incremento presupuestal por actualización de costos y deductivos de equipamiento, está plenamente justificado técnica y legalmente teniendo en consideración la revisión efectuada por el Supervisor del Proyecto, quien otorga opinión técnica favorable para aprobar el expediente de modificación en fase de ejecución n° 04, en conclusión, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, el mismo que esta ratificado con la opinión del Supervisor de Obra (opinión favorable) y dispone que prosiga con las acciones que corresponda”, ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;*

Que, mediante **Memorándum N° 01619-2023-GRAP/06/GG de fecha 11/08/2023**, el Gerente General Regional remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el **Expediente Técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 EN FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO** del proyecto con CUI N° 2516284, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, se emite la Opinión Legal N° 454-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 22/08/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO** del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



040

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Único de Inversión N° 2516284; con un presupuesto adicional de S/. 429,952.45 soles, siendo el presupuesto total actualizado del proyecto de S/. 8,135,431.58 soles, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificadora alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, con Código Único de Inversión N° 2516284, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO** - de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284 se advierte, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE, SUPERVISOR), sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, tal como lo exige el marco normativo del inverte.pe y la Directiva N° 001-2022- R.APURIMAC/GR, “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita “EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN”. En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**
- ❖ El presente Expediente Técnico de **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/. 429,952.45 soles**; con un presupuesto total actualizado de la IOARR la suma de **S/. 8,135,431.58 Soles**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A(...)** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”,** referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”** numeral 3.3.9.4. Ejecución: donde se prevé lo siguiente: **“Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, en el presente caso debe contar con la autorización del responsable de la UEI por requerir mayor presupuesto (...)**
- ❖ El presente acto resolutive es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad de conducta procedimental Y. de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, con Código Único de Inversión N° 2516284, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, **informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión**; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO**, con Código Único de Inversión N° 2516284;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCTIVOS DE EQUIPAMIENTO, de la IOARR denominada: “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con Código Único de Inversión N° 2516284; con un presupuesto Adicional de S/. 429,952.45 soles, siendo un presupuesto total actualizado S/. 8,135,431.58 soles, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en I Tomo, conforme al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO DE OBRA      | EXP. TÉCNICO        | EXP. TÉCNICO ADIC N° 01 | EXP. TÉCNICO ADIC N° 02 | EXP. TÉCNICO ADIC N° 03 | ACT. DE COSTOS    | DEDUCTIVO DE OBRAS | INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 04 | EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 |
|--------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| COSTO DIRECTO            | 5,260,639.64        | 5,310,278.63            | 6,154,678.51            | 7,022,101.99            | 373,788.74        | -                  | 373,788.74                    | 7,395,890.73                |
| GASTOS GENERALES         | 206,584.92          | 298,448.33              | 298,448.33              | 298,448.33              | 103,527.04        | -                  | 103,527.04                    | 401,975.37                  |
| EQUIPAMIENTO             | 161,544.91          | 161,544.91              | 161,544.91              | 161,544.91              | -                 | -75,592.02         | -75,592.02                    | 85,952.89                   |
| SUPERVISIÓN DEL PROYECTO | 65,459.34           | 91,154.68               | 91,154.68               | 91,154.68               | 28,228.69         | -                  | 28,228.69                     | 119,383.37                  |
| GESTIÓN DE PROYECTO      | 27,576.02           | 27,576.02               | 27,576.02               | 27,576.02               | -                 | -                  | -                             | 27,576.02                   |
| GASTOS DE CAPACITACIÓN   | 44,793.50           | 44,793.50               | 44,793.50               | 44,793.50               | -                 | -                  | -                             | 44,793.50                   |
| EXPEDIENTE TÉCNICO       | 41,464.65           | 41,464.65               | 41,464.65               | 41,464.65               | -                 | -                  | -                             | 41,464.65                   |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA      | 18,395.04           | 18,395.04               | 18,395.04               | 18,395.04               | -                 | -                  | -                             | 18,395.04                   |
| <b>TOTAL</b>             | <b>5,826,458.03</b> | <b>5,993,655.82</b>     | <b>6,838,055.64</b>     | <b>7,705,479.12</b>     | <b>505,544.47</b> | <b>75,592.02</b>   | <b>429,952.45</b>             | <b>8,135,431.58</b>         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.** – REMITIR, copias de los actuados a la Secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiere lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-C**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que, efectuado los registros en el artículo precedente, la UEI deberá de autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

040

el objetivo y finalidad del proyecto teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento

**ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. Esteban Bustos Romero, **Supervisor de Obra**: Ing. Fredy Quispe Ferrel y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



